



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 106-2021-CU.- CALLAO, 08 DE JULIO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 08 de julio de 2021, en el punto de Agenda 3. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 095-2021-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 418-20127-EF se aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de Universidad Pública, según detalle; asimismo, se aprueban los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública; entre otros;

Que, con Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 06 de diciembre de 2020, señalándose en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: g) La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° de la Ley N° 31089, establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal o), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Para dicho registro el referido Informe debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para el registro y actualización de todas las plazas docentes en el AIRHSP. Asimismo, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 095-2021-CU del 16 de junio de 2021, se aprobó con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2021-A, la contratación de los docentes a plazo determinado, en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2021-A, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, y por las consideraciones expuestas en la citada Resolución, según se detalla, entre los cuales se encuentran los siguientes docentes:

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACION DE LA PLAZA	HORA
3	ZAPATA SERNAQUE ADRIAN	000887	DCU-B1	32

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACION DE LA PLAZA	HORA
15	QUISPE OJEDA TEODOSIO CELSO	*000568	DCU-B1	32

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACION DE LA PLAZA	HORA
18	ZAMALLOA DUEÑAS CESAR	* 000209	DCU-B1	32
21	CUELLAR VILLARROEL LUIS ALBERTO	* 000194	DCU-B2	16
25	ZAVALETA CABRERA EMIGDIO	* 000200	DCU-B1	32

Que, la Técnica Administrativa de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 228-2021-ZMPP del 30 de junio de 2021, informa a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos sobre el impedimento de ingreso de los datos para el registro en el AIRHSP-MEF y en el SISPER-MEF a los 05 docentes antes mencionados que figuran en la Resolución N° 095-2021-CU del Semestre Académico 2021-A de fecha 16 de junio del 2021, por ser pensionistas y/o trabajan en otra universidad, según detalla;

Que, asimismo, detalla cada observación, en el caso del señor Adrián Zapata Sernaque, es docente de la Universidad Nacional de Ingeniería y es personal activo en el Ministerio de Energía y Minas; el señor Quispe Ojeda Teodosio Celso es docente nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión- Huacho y es docente contratado a tiempo parcial en la Universidad Nacional de Ingeniería; el señor Cesar Zamalloa Dueñas es pensionista de la Marina de Guerra del Perú y es docente en la Universidad Marítima del Perú, el señor Luis Alberto Cuellar es pensionista de la Policía Nacional del Perú y es personal CAS en el Ministerio Público; y el señor Emigdio Zavaleta Cabrera es pensionista de la Policía Nacional del Perú;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1196-2021-ORH/UNAC (Registro N° 5725-2021-08-0000256) recibido el 01 de julio de 2021, remite el Informe N° 228-2021-ZMPP del 30 de junio de 2021, por el cual informa que a la fecha no se ha podido registrar a 05 docentes contratados por planilla (un docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, un docente de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y tres docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas) conforme a la Resolución N° 095-2021-CU, lo cual estaría imposibilitando la elaboración de la planilla de pago de remuneraciones del personal activo correspondiente al mes de julio 2021 y considerando que esta Casa Superior de Estudios se encuentra dentro de la 30 entidades seleccionadas para el Plan Piloto que viene implementando el Ministerio de Economía y Finanzas, que consiste en detectar la doble percepción de los servidores en la Administración Pública; por tal motivo, solicita la rectificación de la mencionada resolución;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 384-2021-OAJ recibido el 05 de julio de 2021; evaluados los actuados señala que al tratarse de una Resolución emitida por el Consejo Universitario y estando a lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, en ejercicio de sus funciones, al reportar que de los docentes contratados a plazo determinado, 05 de ellos 03 tienen la calidad de pensionistas de PNP y 02 laboran en Universidades Públicas advirtiendo una posible doble percepción de ingresos del Estado; por lo que corresponde, que proceda a agendar en la próxima sesión de Consejo Universitario para la emisión del pronunciamiento correspondiente respecto a la modificación de la Resolución N° 095-2021-CU, con calidad de muy urgente, a efectos de no perjudicar al personal activo de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de julio de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 3. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 095-2021-CU, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron aprobar la modificación de la Resolución N° 095-2021-CU del 16 de junio de 2021, por la cual se aprobó con eficacia anticipada la Contratación de los Docentes a Plazo Determinado en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2021-A, debiéndose excluir a los cinco docentes observados por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 228-2021-ZMPP de fecha 30 de junio de 2021;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1196-2021-ORH/UNAC e Informe N° 228-2021-ZMPP recibidos el 01 de julio de 2021; al Informe Legal N° 384-2021-OAJ recibido el 05 de julio de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 08 de julio de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° MODIFICAR**, la Resolución N° 095-2021-CU del 16 de junio de 2021, por la cual se aprobó con eficacia anticipada la Contratación de los Docentes a Plazo Determinado en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2021-A, debiéndose excluir a cinco docentes observados por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 228-2021-ZMPP de fecha 30 de junio de 2021, que se encuentran señalados en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y Facultad de Ciencias Administrativas, respectivamente; quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, de acuerdo a las consideraciones expuesta en la presente Resolución, según el siguiente detalle:





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA”

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACION DE LA PLAZA	HORA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA				
1	APESTEGUIA INFANTES JUAN ANTONIO	000720	DCU-B1	32
2	SUSANIBAR CELEDONIO DELFIN GENARO	000444	DCU-B1	32
3	ZARATE PEREZ, ELISEO JUAN	000507	DCU-B1	32
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA				
4	ALBA MEJIA ELIAS JOSUE	000619	DCU-B1	32
5	BURGA TARRILLO CELINDA CONSUELO	* 000107	DCU-B1	32
6	CASTRO PULCHA BERNARDO ELIAS	000276	DCU-B1	32
7	CHAVEZ SANCHEZ WILMER PEDRO	000713	DCU-B1	32
8	CUCHO MENDOZA ZENON ANDRES	000659	DCU-A1	32
9	PORTILLO ALLENDE ARLICH JOEL	000603	DCU-B1	32
TOTAL 09 PLAZAS				

“FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES”

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACION DE LA PLAZA	HORA
1	COLLAZOS PAUCAR LIZBETH LOURDES	* 000936	DCU-A1	32
2	ESPINOZA MORRIBERON DANTE	000870	DCU-A2	16
3	SANCHEZ CRUZ DAVID JUAN	000547	DCU-A2	16
4	ANARCAYA TORRES DAN SKIPPER	000869	DCU-B1	32
5	CACERES MAYORGA NANCY ELIZABETH	000871	DCU-B1	32
6	DE LA CRUZ CRUZ MIGUEL ANGEL	000637	DCU-B1	32
7	GABRIEL GASPAR MARIA LUCILA	* 000927	DCU-B1	32
8	OLCESE HUERTA MANUEL DANIEL	000434	DCU-B1	32
9	GONZALES SALVADOR GAMANIEL DOMINGO	000142	DCU-B1	32
10	VASQUEZ PERDOMO FERNANDO	000578	DCU-B1	32
11	VICTORIA BARROS CESAR GUALBERTO	000886	DCU-B1	32
12	HUAPAYA PARDAVE RICHARD JOAO	000872	DCU-B2	16
13	MATAMOROS DE LA CRUZ JORGE	*000561	DCU-B1	32
14	SOLORZANO ORTIZ ISABEL MERCEDES	* 000928	DCU-B2	16
TOTAL 14 PLAZAS				

“FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACION DE LA PLAZA	HORA
1	ASENJO GARCIA YOVANNAY	*000192	DCU-B1	32
2	ASIAN QUIÑONES CARLOS ALBERTO	*000201	DCU-B1	32
3	CALVAY CASTILLO JOSEORLANDO	000186	DCU-B1	32
4	CONDORI ZAMORA KAREN MELISSA	* 000232	DCU-B1	32
5	DELGADO ESTRADA FELIPE LIZANDRO	* 000233	DCU-B1	32
6	ESPINOZA CARRASCO VERONICA	000704	DCU-A1	32
7	GUERRERO ACOSTA VICENTE TOMAS	* 000930	DCU-B1	32



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

8	LOVERA BERNAOLA DENNY ROLANDO	* 000207	DCU-A1	32
9	LUQUE PERALTA SONIA	* 000191	DCU-B1	32
10	MEZA MORALES SARA ISABEL	* 000929	DCU-B1	32
11	MORALES SOSA JOSE	* 000654	DCU-B1	32
12	NUÑEZ ZEGARRA JAIR	* 000931	DCU-B1	32
13	PINGO GALAN JUANA	* 000185	DCU-B1	32
14	SALAZAR MONTENEGRO JAIME	000208	DCU-A1	32
15	SANCHO CASTILLO WILMAN	000873	DCU-B1	32
16	VITE CASAVARDE ROBERTO VALENTIN	* 000658	DCU-B1	32
17	ZACARIAS PEDRAZA JORGE	*000223	DCU-B1	32
18	ADRIAZOLA BARDALES SILVIA	000533	DCU-B1	32
19	CHUJUTALLI PINEDO VICTOR HUGO	000643	DCU-B1	32
20	GUZMAN NAVARRO CARLOS	* 000932	DCU-B1	32
21	MARIN HUAPAYA JUAN ARMANDO	* 000190	DCU-B1	32
22	RIEGA CALLE GERARDO DAVID	* 000198	DCU-B2	16
TOTAL 22 PLAZAS				

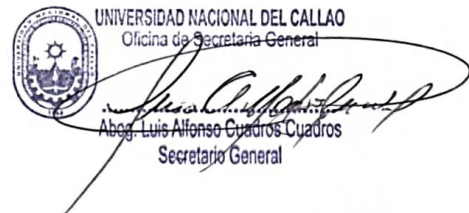
2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados.